

Radicación relacionada: 2025-ER-0009779

Bogotá, D.C., 22 de enero de 2025

Señor  
Anónimo  
NA  
Bogotá, D.C.



Asunto: Respuesta consulta 2025-ER-0009779

Respetado (a) señor (a),

Reciba un cordial saludo por parte del Ministerio de Educación Nacional, y en particular de la Subdirección de Monitoreo y Control.

Con el fin de dar respuesta a su consulta sobre “¿Puede el rector autorizar y ejecutar, a través del fondo de servicio educativo, un contrato de instalación de cámaras de vigilancia y una antena en este local?”, nos permitimos referir lo siguiente:

El Decreto 4791 de 2008 reglamenta los Fondos de servicios educativos definiéndolos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. En el presente decreto se desarrolla todas las directrices para el funcionamiento y manejo de los recursos que reciben los Fondos de Servicios Educativos.

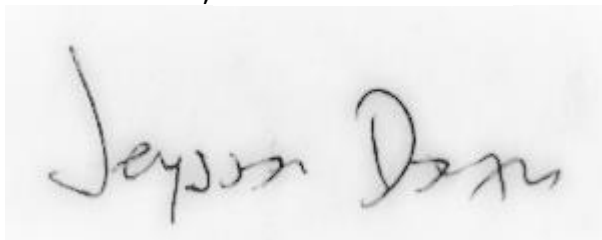
Particularmente, el artículo 11 de este Decreto relaciona los usos permitidos para invertir, enfatizando que estos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Ahora bien, en la misma norma se refiere la prohibición de la contratación de servicios de aseo y vigilancia para las instituciones educativas, servicio que es cubierto por la Entidades Territoriales Certificadas (ETC) de la jurisdicción a la que hace parte la institución. Es por ello que, en torno a su consulta es importante tener claro que el servicio que se este contratando no haga parte del mismo servicio que preste la empresa de vigilancia contratada por la ETC. De otra parte, si las cámaras de vigilancia y antenas fueron adquiridas deben ser inventariadas y harán parte del almacén de la IE, y en caso de finalizar el

arrendamiento de la sede mencionada, los bienes siguen siendo de la Institución educativa que ejecutó los recursos.

Sin otro particular.

Cordialmente,



**JEYSSON MARK DAZA PERALTA**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Monitoreo y Control**

Folios: 2  
Anexos:  
Nombre anexos:

**Elaboró:**  
MARIA DE JESÚS GOMEZ CELEDON  
Profesional Especializado  
Subdirección de Monitoreo y Control

**Revisó:**  
JACQUELINE MOLINA MURILLO  
Profesional Especializado  
Subdirección de Monitoreo y Control

**Aprobó:**  
JEYSSON MARK DAZA PERALTA  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Monitoreo y Control